

Resolución Nro. URS-CGT-2021-0024-R

Quito, D.M., 16 de noviembre de 2021

UNIDAD DEL REGISTRO SOCIAL

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DE PROCESO:

“CONTRATACIÓN DE UN ESPECIALISTA DE PLANIFICACIÓN, MONITOREO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN”

Dr. Xavier Alfredo Villavicencio Córdova
COORDINADOR GENERAL TÉCNICO

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. (...)”*;

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. (...)”*;

Que de acuerdo al artículo 227 a la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social (...)”*;

Que la Constitución de la República del Ecuador, establece en su Art. 425: *“El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos. (...)”*;

Que el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: *“Contratos Financiados con Préstamos y Cooperación Internacional.- En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley.”*;

Que el numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“Delegación.- Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública (...)”*;

Que el primer inciso del artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, ordena

Resolución Nro. URS-CGT-2021-0024-R

Quito, D.M., 16 de noviembre de 2021

“Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes (...);”

Que el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, precisa: *“Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación.”;*

Que el artículo 36 de la citada Ley dispone: *“Las Entidades Contratantes deberán formar y mantener un expediente por cada contratación en el que constarán los documentos referentes a los hechos y aspectos más relevantes de sus etapas de preparación, selección, contratación, ejecución, así como en la fase pos contractual (...);”*

Que el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece que: *“Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.”;*

Que el artículo 2 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: *“En la suscripción de los convenios de crédito o de cooperación internacional se procurará medidas para la participación directa o asociada de proveedores nacionales (...);”*

Que numeral 6 del artículo 3 de la Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, prescribe: **“Art. 3.-Uso de herramientas informáticas.-Las entidades contratantes deben aplicar de manera obligatoria las herramientas informáticas para los siguientes procedimientos: (...)**

6. Procedimientos financiados con préstamos de organismos internacionales. (...)

Se recomienda a las entidades contratantes, como una buena práctica que redunde en la eficiencia y eficacia en la gestión administrativa, la utilización de las herramientas informáticas para llevar adelante los procedimientos de contratación bajo Régimen Especial.

Así mismo, para los procedimientos financiados con préstamos de organismos internacionales y procedimientos de contratación en el extranjero se realizará la publicación de la información relevante a través de la Herramienta “Publicación.”;

Que la Disposición General Primera del Decreto Ejecutivo Nro. 712, de 11 de abril de 2019, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 480, de 02 de mayo de 2019, señala: *“Todas las representaciones, delegaciones, responsabilidades, partidas presupuestarias, bienes muebles, activos y pasivos; así como, los derechos y obligaciones constates en convenios, contratos u otros instrumentos jurídicos nacionales e internacionales, relacionados con la administración, mantenimiento y actualización del Registro Social, a cargo de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, serán asumidos y pasarán a formar parte del patrimonio de la Unidad del Registro Social, de acuerdo con las disposiciones establecidas en el Presente Decreto Ejecutivo.”;*

Que mediante memorando Nro. SENPLADES-SIP-2019-0070-M, de 15 de mayo de 2019, el Subsecretario de Inversión Pública, a la fecha, de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, emitió la actualización del dictamen de prioridad al Proyecto Emblemático “Actualización del Registro Social”, conforme el siguiente detalle:

“Proyecto: “Actualización del Registro Social”

CUP: 30400000.0000.382804

Período: 2018 – 2022

Monto Total: US\$ 78.924.803,80 de los cuales sus fuentes son US\$ 27.250.786,37 recursos fiscales, US\$ 47.348.004,30 crédito del Banco Mundial y US\$ 4.326.013,13 cooperación técnica no reembolsable de la

Resolución Nro. URS-CGT-2021-0024-R

Quito, D.M., 16 de noviembre de 2021

Unión Europea.”;

Que el Embajador de la República del Ecuador en Estados Unidos a esa fecha, en representación del Gobierno del Ecuador y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), suscribieron el 22 de julio de 2019, el convenio de préstamos 8946-EC BIRF, por un total de USD \$ 350.000.000,00, para la ejecución del “Proyecto Red de Protección Social”, cuyos Organismos Ejecutores son el Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES) y la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (SENPLADES);

Que las relaciones legales entre la Unidad del Registro Social (URS) y el Banco Mundial (BM) se rigen por el Convenio de Préstamo y la aplicabilidad de las Políticas de “Regulación de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión – Adquisiciones en Operaciones de Financiamiento para Proyectos de Inversión” para la Adquisición de Bienes, Obras, Servicio de No-Consultoría y Servicios de Consultoría Financiados por el Banco Mundial y que se estipulan en dicho convenio;

Que el numeral 1.3 de la Sección I “Introducción”, establece que: “(...) *las reglas y los procedimientos específicos de adquisiciones que se apliquen en la ejecución de un proyecto estarán determinados por las circunstancias de cada caso, los Principios Básicos de Adquisiciones (optimización de la relación calidad-precio, economía, integridad, adecuado al propósito, eficiencia, transparencia y equidad) guían de manera general las decisiones del Banco en el marco de estas Regulaciones de Adquisiciones*”;

Que el numeral 3.2 “Prestatario” de los “Roles y Responsabilidades”, de la Sección III “Gobernanza”, establece que: “*El Prestatario tiene la responsabilidad de llevar a cabo las actividades de adquisición financiadas por el Banco de conformidad con las presentes Regulaciones*”;

Que el numeral 3.16 “Servicios de Consultoría”, de la Sección *ibídem*”, establece: “*El Banco exige que los Consultores:*

- a. brinden asesoramiento profesional, objetivo e imparcial;*
- b. otorguen en todo momento máxima importancia a los intereses del Prestatario, sin consideración alguna de cualquier labor futura;*
- c. eviten, al brindar asesoramiento, los conflictos con otros trabajos y con sus propios intereses corporativos.”;*

Que las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión del Banco Mundial, Sección VII “Métodos de Selección Aprobados: Servicios de Consultoría”, acápite “Selección Directa” señala: “*7.14 La Selección Directa puede resultar adecuada en las siguientes circunstancias: (...)*

b. En las tareas que representan la prolongación natural de un trabajo anterior realizado por una Consultora en los últimos 12 meses, puede ser preferible proseguir con la Consultora inicial y no convocar a un nuevo proceso competitivo, en vista de la continuidad del enfoque técnico, la experiencia adquirida y el mantenimiento de la misma responsabilidad profesional, siempre que el desempeño de dicha Consultora en el trabajo anterior haya sido satisfactorio. (...);

Que las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión del Banco Mundial, Sección VII “Métodos de Selección Aprobados: Servicios de Consultoría”, acápite “Selección Directa de Consultores Individuales” señala: “*7.39 Se podrá recurrir a la Selección Directa de Consultores Individuales, con la debida justificación, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:*

- a. Las tareas son una continuación de un trabajo anterior realizado por el Consultor Individual después de haber sido seleccionado de manera competitiva. (...)*
- d. Un Consultor Individual tiene experiencia y calificaciones pertinentes excepcionalmente valiosas para el trabajo.”;*

Que el 01 de agosto de 2019, se suscribió el Convenio Subsidiario entre el Subsecretario de Financiamiento Público (s) del Ministerio de Economía y Finanzas y el Director Ejecutivo de la Unidad del Registro Social,

Resolución Nro. URS-CGT-2021-0024-R

Quito, D.M., 16 de noviembre de 2021

mediante el cual, se transfirió a la Unidad del Registro Social (URS), en calidad de EJECUTOR los acápites 1.1, 2.1 y parcialmente del 2.4 del Proyecto “Red de Protección Social”, los recursos, derechos y obligaciones especificadas en el Convenio de Préstamo suscrito el 22 de julio de 2019, entre la República del Ecuador, en calidad de Prestataria y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), en calidad de Prestamista;

Que mediante Resolución Nro. 07-URS-DEJ-2019, de 03 de septiembre de 2019, el Director Ejecutivo de la Unidad del Registro Social a la fecha, expidió el Manual Operativo del Proyecto “Red de Protección Social”, en sujeción a lo dispuesto en el Convenio de Préstamo 8946-EC BIRF de conformidad con las políticas y normas establecidas para el efecto; constituyéndose en un documento que se anexa a dicho Convenio y que forma parte integrante del mismo;

Que mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0001 de 02 enero de 2020, el Ministro de Economía y Finanzas, acuerda: “*Art. 1.- Disponer a las entidades del Gobierno Central (Administración Central) que están ejecutando programas y proyectos de inversión con recursos provenientes de operaciones de endeudamiento público y donaciones, realicen la optimización y reprogramación de los costos de los distintos componentes, a efectos de garantizar que el pago del IVA se efectúe con recursos de la misma fuente, observando los actuales montos de endeudamiento o cooperación técnica no reembolsable.- Art. 2.- Cada entidad deberá remitir a la Subsecretaría de Financiamiento Público, hasta el 15 de enero de 2020, el informe técnico y solicitud de reprogramación de los componentes del programa o proyecto, para continuar con el trámite de aprobación ante los Organismos Financiadores y la suscripción del Adenda al Convenio de préstamo o cooperación técnica no reembolsable, en los casos que fuere necesario.*”;

Que con oficio Nro. MEF-VGF-2020-0022-O, de 15 de enero de 2020, el Viceministro de Finanzas a esa fecha, manifestó a los organismos multilaterales con los cuales el Ecuador mantiene convenios de endeudamiento público: “*(...) con el propósito de fortalecer la gestión de los recursos asociados a las operaciones de crédito que contrata la República del Ecuador a través de esta cartera de Estado, se comunica que a partir de enero de 2020, para la contratación de personal que forma parte de los equipos de gestión de programas y proyectos financiados con las mencionadas líneas de crédito, se deberá contar con la aprobación del Ministerio de Economía y Finanzas, previamente a que la institución financiera emita la no objeción para la contratación de un determinado recurso humano*”;

Que con oficio Nro. MEF-SFP-2020-0292-O, de 25 de marzo de 2020, la Subsecretaría de Financiamiento Público del Ministerio de Economía y Finanzas, remite en copia a la Unidad del Registro Social, la enmienda suscrita entre la República del Ecuador a través del Ministerio de Economía y Finanzas con el Banco Internacional de Reconstrucción y Desarrollo (Banco Mundial), que reforma el convenio de préstamo Nro. 8946-EC BIRF, para el financiamiento del Impuesto al Valor Agregado –IVA con recursos del multilateral;

Que con Oficio Nro. MEF-SFP-2020-0399-O, de 20 de abril de 2020, el Subsecretario de Financiamiento Público del Ministerio de Economía y Finanzas, comunicó a la Coordinadora General Administrativa Financiera de la Unidad de Registro Social, a esa fecha: “*(...) me permito informar que las remuneraciones mensuales detalladas en el oficio antes mencionado deben ser ajustadas a USD 2,142.02 (sin incluir IVA) respecto al especialista en investigación de campo, especialista fiduciario en gestión financiera, especialista de planificación, monitoreo, seguimiento y evaluación. Adicionalmente, se solicita que se realicen los trámites administrativos y legales para que se ajuste de igual manera la remuneración mensual del especialista de adquisiciones a USD 2,142.02 (sin incluir IVA) debido a la situación económica actual que el país está enfrentando respecto a la emergencia del COVID-19.*”

Finalmente, esta subsecretaría de Estado emite la no objeción para la contratación de los especialistas, siempre y cuando se ajuste las escalas salariales como se detalló anteriormente.”;

Que mediante Resolución Nro. 002-URS-DEJ-2020, de 11 de agosto de 2020, se expidió la reforma integral al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Unidad del Registro Social, en el que se señala que tiene como misión: “*Coordinar y administrar la gestión del Registro Social a nivel nacional,*

Resolución Nro. URS-CGT-2021-0024-R

Quito, D.M., 16 de noviembre de 2021

implementando modelos de levantamiento y sistemas de gestión de información, que permitan a las entidades prestadoras de servicios identificar potenciales beneficiarios de programas sociales y subsidios estatales”;

Que el artículo 10, numeral 1.2.2.3, de la Resolución Ibídem, indica que el nivel operativo responsable de coordinar implementar y supervisar la operatividad del levantamiento del Registro Social es la Gestión de Operaciones, a través de la ejecución de metodologías, con el fin de obtener calidad en la información;

Que mediante Resolución Nro. URS-DEJ-2020-0014-R, de 24 de agosto de 2020, la Directora Ejecutiva, Encargada a la fecha de la Unidad del Registro Social, delegó al/la Coordinador/a General Técnico/a la Gestión del Proyecto Emblemático “Actualización del Registro Social”;

Que el artículo 4 de la Resolución ibídem, en su parte pertinente señala como facultad y atribución del Coordinador General Técnico la aprobación de procedimientos de contratación pública cuya necesidad sea generada por las áreas sustantivas, incluido los proyectos de inversión en ejecución de esta institución a partir del monto que supere el resultado de multiplicar el coeficiente 0,0000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio fiscal sin límite de cuantía;

Que el artículo 5 de la Resolución Nro. URS-DEJ-2020-0014-R, de 24 de agosto de 2020, establece: “Para la consecución de los procedimientos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General; y, demás normativa conexas, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de conformidad a las delegaciones y considerando los montos establecidos en el artículo 4 del presente instrumento, los servidores delegados podrán ejercer, según corresponda, las siguientes atribuciones: (...) 4. Solicitar a la Dirección de Asesoría Jurídica la elaboración de los proyectos de resoluciones de inicio, adjudicación, cancelación, desierto y reapertura, archivo y proyectos de resoluciones modificatorias, de los procedimientos de contratación pública que correspondan; 5. Declarar el inicio, reapertura, archivo, cancelación, adjudicación o desierto de un procedimiento de contratación pública, de conformidad con la normativa vigente (...);”

Que el 30 de septiembre de 2020, se suscribió el Contrato Nro. URS-DAJ-2020-011, para la “**CONTRATACIÓN DE UN ESPECIALISTA DE PLANIFICACIÓN, MONITOREO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**”, entre la Unidad de Registro Social y la Econ. Maira Viviana Cedeño Castro;

Que mediante Resolución Nro. URS-DEJ-2021-0002-R, de 22 de enero de 2021, la Directora Ejecutiva, encargada a la fecha, resolvió: “Aprobar la Programación Anual de la Política Pública del Proyecto de Inversión “Actualización del Registro Social” e incluir la misma en Programación Anual de la Política Pública 2021 (PAPP) de la Unidad del Registro Social aprobada mediante Resolución No. URS-DEJ-2021-0001-R de 15 de enero de 2021, de conformidad con lo establecido en el Informe No. URS-GPGE-02-02-IF-02, de 21 de enero de 2021, y de acuerdo al anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.”;

Que con fecha 29 de marzo de 2021, la República del Ecuador a través del Ministerio de Economía y Finanzas, suscribió con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento la tercera enmienda al convenio de préstamo BIRF 8946-EC, que en lo principal actualiza indicadores vinculados al desembolso, añade para el caso de la URS el DLI 14 y define la redistribución de los recursos del préstamo entre componentes y ejecutores.

Que mediante Resolución Nro. URS-CGAF-2021-0049-R, de 27 de julio de 2021, el Coordinador General Administrativo Financiero, resolvió en su artículo 1: “Aprobar la décima reforma a la Programación Anual de la Política Pública de Gasto de Inversión de la Unidad del Registro Social, de conformidad con lo establecido en el Informe Nro. URS-GPGE02-02-IF-17 de 22 de julio de 2021, y de acuerdo al anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.”;

Que mediante Resolución Nro. URS-DEJ-2021-0009-R, de 04 de agosto de 2021, el Director Ejecutivo de la Unidad del Registro Social resolvió: “**Artículo 1.- APROBAR** la reforma del Manual Operativo del Proyecto “Sistema de Protección Social”, ajustado en sujeción a la No Objeción emitida por el Banco Mundial de 06 y 26 de julio de 2021, respecto de los cambios aprobados por la Coordinación General Técnica de la URS que

Resolución Nro. URS-CGT-2021-0024-R

Quito, D.M., 16 de noviembre de 2021

constan y se recomiendan en el informe técnico Nro. URS-UIP-01-IF-180 suscrito el 29 de julio de 2021 (...);

Que El numeral 3.1 “Marco institucional para la implementación del Proyecto”, del Manual Operativo del Proyecto – MOP establece: “Para la implementación de los componentes se contará con dos entidades ejecutoras: el MIES y la URS. Adicionalmente, el MIES actuará como unidad coordinadora del Préstamo.

En cada entidad ejecutora se creará una Unidad de Implementación del Proyecto (UIP) para articular de manera eficiente todas las acciones y procedimientos requeridos para su ejecución. Esto permitirá a los equipos gubernamentales reaccionar diligentemente y resolver posibles imprevistos durante la implementación del Proyecto. (...)

La Unidad de Implementación del Proyecto en la Unidad del Registro Social. Estará compuesta por: un gerente, un especialista en gestión financiera, un especialista en adquisiciones, un especialista en planificación, monitoreo y evaluación, un especialista en investigación de campo y un Especialista en Métodos Cuantitativos para Investigación Social.”;

Que el numeral 3.5 “Unidades de Implementación del Proyecto – UIP”, del MOP, establece entre otras las actividades adicionales que llevarán a cabo las unidades implementadoras para la ejecución del proyecto y son:

a) Ejecutar el Proyecto Sistema de Protección Social de acuerdo con lo establecido en el Convenio de Préstamo, PAD y MOP y sus Anexos, el o los componentes del Proyecto de Inversión con Dictamen de Prioridad y dictamen favorable, emitido por la Secretaría Técnica de Planificación.

b) Planificar, gestionar y ejecutar el Proyecto Red de Protección Social (...)

e) Coordinar y gestionar con la Coordinación General Administrativa Financiera - Dirección Financiera la emisión de certificaciones presupuestarias anuales y plurianuales y comprobantes de Aval a Contratos, reformas presupuestarias, reprogramaciones financieras y la gestión de anticipos y pagos. (...)

g) Elaborar y presentar las solicitudes de desembolsos, la justificación del uso de los recursos y los informes requeridos por el Proyecto Red de Protección Social al Ministerio de Economía y Finanzas. (...)

j) Las demás funciones que se requieran para la adecuada gestión y ejecución del Convenio de Préstamo”;

Que el numeral 3.5.2 “Estructura y Personal de la Unidad Implementadora del Proyecto de la Unidad de la Unidad del Registro Social” del Manual Operativo vigente establece el perfil, competencias, productos esperados, atribuciones y responsabilidades del Especialista de Planificación, Monitoreo, Seguimiento y Evaluación;

Que mediante oficio Nro. URS-DEJ-2021-0127-O, de 04 de agosto de 2021, el Director Ejecutivo de la Unidad del Registro Social, solicitó al Subsecretario de Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas: “(...) su pronunciamiento actualizado respecto a la disponibilidad presupuestaria para el periodo 2021 - 2022, conforme a la solicitud de esta Cartera de Estado, de contar con certificaciones plurianuales, periodo 2021 - 2022, para los procesos enmarcados en la planificación del proyecto “Actualización del Registro Social”, con fuente 202 organismo 2003 y correlativo 2206, así como el cumplimiento de las condicionantes al Contrato de Préstamo BIRF Nro. 8946-EC.”;

Que mediante oficio Nro. MEF-SP-2021-0701, de 27 de agosto de 2021, en referencia al oficio Nro. URS-DEJ-2021-0127-O, de 04 de agosto de 2021, el Subsecretario de Presupuesto, manifestó al Director Ejecutivo de la Unidad del Registro Social:

- “El programa se encuentra financiado con recursos del préstamo BIRF 8964-EC suscrito con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (Banco Mundial) - Organismo 2003 y Correlativo 2206.
- El financiamiento se encuentra disponible y su fecha de cierre es el 30 de diciembre de 2022.

En este sentido, esta Subsecretaría garantiza que la URS tendrá la disponibilidad de fuente (202), organismo (2003) y correlativo (2206) durante la vigencia del Contrato de Préstamo. (...);

Resolución Nro. URS-CGT-2021-0024-R

Quito, D.M., 16 de noviembre de 2021

Que mediante oficio Nro. URS-DEJ-2021-0139-O, de 30 de agosto de 2021, el Director Ejecutivo de la Unidad del Registro Social, solicitó a la Subsecretaría de Planificación Nacional: “(...) *la emisión del dictamen favorable del Informe Justificativo - Anexo 6, correspondiente al Proyecto "Actualización del Registro Social" con CUP: 304000000.0000.382804 por un valor de \$ 17.707.497,97 (Fuente Banco Mundial) para el período 2021 - 2022, lo que permitirá a la Unidad del Registro Social continuar con la Actualización del Registro Social, con la finalidad de cumplir con los objetivos y metas establecidas por el contrato de préstamo BIRF 8964EC.*”;

Que mediante oficio Nro. SNP-SPN-2021-0678-OF, de 04 de septiembre de 2021, en atención al oficio Nro. URS-DEJ-2021-0139-O, de 30 de agosto de 2021, la Subsecretaría de Planificación Nacional, manifestó al Ministro de Economía y Finanzas: “(...) *la Secretaría Nacional de Planificación conforme a los artículos 58 y 97 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, no encuentra objeción a que el ente rector de las finanzas públicas, proceda con el análisis y de ser el caso la emisión de la certificación presupuestaria plurianual solicitada por el Unidad del registro Social, conforme a la ley. (...)*”;

Que mediante memorando Nro. URS-CGAF-DF-2021-0357-M, de 13 de septiembre de 2021, la Directora Financiera comunicó la aprobación del Ministerio de Economía y Finanzas, respecto de la emisión de la certificación presupuestaria plurianual solicitada por el Unidad del Registro Social, que permitirá continuar con la Actualización del Registro Social, con la finalidad de cumplir con los objetivos y metas establecidas por el contrato de préstamo BIRF 8964EC.”;

Que mediante Acción de Personal Nro. CGAF-DTH-2021-0191, de 15 de septiembre de 2021, la economista Diana Gabriela Apraes Gutiérrez, inició su gestión como Directora Ejecutiva de la Unidad del Registro Social;

Que mediante Acción de Personal Nro. CGAF-DTH-2021-0195, de 21 de septiembre de 2021, se designó al doctor Xavier Alfredo Villavicencio Córdova como Coordinador General Técnico de la Unidad del Registro Social;

Que mediante oficio Nro. EC-8946-2021-196, de 28 de septiembre de 2021, el señor Néelson Gutiérrez, Gerente del Proyecto del Banco Mundial Ecuador, otorgó la conformidad técnica a los Términos de Referencia para la **“CONTRATACIÓN DE UN ESPECIALISTA DE PLANIFICACIÓN, MONITOREO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN”**, de 24 de septiembre de 2021, remitidos por la Abg. Andrea Terán, Gerente del Proyecto de la Unidad del Registro Social;

Que mediante Informe de Necesidad, de 15 de octubre de 2021, para la **“CONTRATACIÓN DE UN ESPECIALISTA DE PLANIFICACIÓN, MONITOREO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN”**, elaborado por la Ab. Andrea Terán, Gerente de Proyecto; y, aprobado por Dr. Xavier Alfredo Villavicencio Córdova, Coordinador General Técnico, se concluyó y recomendó: *“Conforme establece el Manual Operativo del Proyecto aprobado con resolución No. URS-DEJ-2021-0009-R, de 04 de agosto de 2021, la conformidad técnica del banco mundial y en base a lo expuesto en el presente documento se concluye y recomienda dar continuidad a los servicios prestados por el Especialista de Planificación, Monitoreo, Seguimiento y Evaluación, a través de la Selección Directa de Consultores Individuales conforme señala las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión, Bienes, Obras, Servicios de No Consultoría y Servicios de Consultoría, Julio de 2016, Revisado Noviembre 2017 y Agosto 2018.*”;

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 288, de 20 de octubre de 2021, se reformó el Decreto Ejecutivo Nro. 712, de 11 de abril de 2019, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 480, de 02 de mayo de 2019;

Que el artículo 4 del Decreto Ejecutivo Nro. 288, de 20 de octubre de 2021, dispone: *“Refórmese y sustitúyase el texto del artículo 5 del Decreto Ejecutivo No. 712 de 11 de abril de 2019 por el siguiente: “Artículo 5: Créase la Unidad del Registro Social, como un organismo de derecho público, adscrito a la Presidencia de la República, con personalidad jurídica propia, dotado de autonomía administrativa, operativa y financiera, con sede en la ciudad de Quito, con facultades de coordinación, gestión, seguimiento y evaluación.*”

Resolución Nro. URS-CGT-2021-0024-R

Quito, D.M., 16 de noviembre de 2021

Será la entidad encargada de la administración y el mantenimiento de los sistemas que permitan la gestión del Registro Social. Así como: de la administración, el mantenimiento, la actualización e intercambio de la información de la base de datos del Registro Social. (...);

Que se cuenta con el aval de planificación Nro. 18, emitido por la Dirección Financiera, de 27 de octubre de 2021;

Que se cuenta con la disponibilidad de fondos para cubrir las obligaciones derivadas de esta contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento General de la LOSNCP, de acuerdo al siguiente detalle:

- Certificaciones presupuestarias anuales Nro. 147 y 148, ambas de 27 de octubre de 2021, emitidas por la Dirección Financiera, con ítem presupuestario Nro. 730601, denominado “Consultoría – Asesoría e Investigación Especializada”;
- Certificaciones Presupuestarias Plurianuales Nro. 135 y 136 ambas de 27 de octubre de 2021, emitidas por el Ministerio de Finanzas;

Que mediante Resolución de Inicio Nro. URS-CGT-2021-0019-R, de 04 de noviembre de 2021, el Coordinador General Técnico, resolvió: “**Artículo 1.-** Autorizar el inicio del proceso para la “**CONTRATACIÓN DE UN ESPECIALISTA DE PLANIFICACIÓN, MONITOREO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**”, bajo el método de Selección Directa de Consultores Individuales, de conformidad a los Términos de Referencia; y, demás documentación preparatoria, con un presupuesto referencial de USD \$ 27.846,26 (VEINTE Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 26/100), sin incluir IVA, con un plazo de ejecución que rige a partir del 01 de diciembre de 2021 hasta el 30 de diciembre de 2022. (...) **Artículo 3.-** Disponer a los miembros de la Comisión Técnica del proceso de Selección Directa de Consultores Individuales, para la “**CONTRATACIÓN DE UN ESPECIALISTA DE PLANIFICACIÓN, MONITOREO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**”, a los siguientes funcionarios:

1. Ing. Andrea Gabriela Salcedo Castro, Especialista del Proyecto de la Unidad Implementadora del Proyecto, en calidad de delegado de la Máxima Autoridad, quien la presidirá;
2. Ing. Johana Elizabeth Vera Mera, Analista del Proyecto / Analista Senior del Proyecto de la Unidad Implementadora del Proyecto, en calidad de delegado del titular del área requirente; y,
3. Mgs. Jenny Gabriela Simbaña Romero, Especialista de Planificación de la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica, en calidad de profesional afín al objeto de la contratación.

La ejecución de la presente Resolución; y, que lleven adelante el proceso en mención, revisen la propuesta técnica y financiera de la firma consultora invitada para iniciar las negociaciones conforme las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión del Banco Mundial; y, recomienden a la máxima autoridad o su delegado de esta Cartera de Estado, lo que corresponda de conformidad a la Ley.”;

Que mediante "CARTA DE INVITACION SELECCIÓN DIRECTA DE CONSULTORES INDIVIDUALES", de 04 de noviembre de 2021, el Coordinador General Técnico invitó a la Economista Maira Viviana Cedeño Castro, con cédula de ciudadanía Nro. 091297075-3, para la “**CONTRATACIÓN DE UN ESPECIALISTA DE PLANIFICACIÓN, MONITOREO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**”, a fin de que presente su hoja de vida (Curriculum Vitae) para prestar los servicios de consultoría de acuerdo a los Términos de Referencia e Información y Condiciones Adicionales, hasta las 08h30 del 09 de noviembre de 2021;

Que mediante Acta Nro. 1 de “**DESIGNACIÓN DE SECRETARIO**”, de 04 de noviembre de 2021, los miembros de la Comisión Técnica, responsables de la etapa precontractual, resolvieron: “(...) designar como secretario de la comisión técnica dentro del proceso “Contratación de un especialista de Planificación, Monitoreo, Seguimiento y Evaluación”, a la Espc. Carlota Ximena Aguilar Montúfar, Especialista del Proyecto de la Unidad Implementadora del Proyecto, misma que acepta dicha designación.”;

Resolución Nro. URS-CGT-2021-0024-R

Quito, D.M., 16 de noviembre de 2021

Que mediante Acta Nro. 2 de “**PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES**”, de 08 de noviembre de 2021, los miembros de la Comisión Técnica, responsables de la etapa precontractual, manifestaron no se realizaron preguntas y/o aclaraciones respecto al proceso de “**CONTRATACIÓN DE UN ESPECIALISTA DE PLANIFICACIÓN, MONITOREO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**”;

Que mediante documento de “**CIERRE DE RECEPCIÓN DE HOJA DE VIDA**”, de 09 de noviembre de 2021, la Especialista de Proyecto, Carlota Ximena Aguilar Montúfar, dejó constancia de la recepción de la siguiente hoja de vida:

Nro.	Nombre del oferente	Fecha	Hora	Descripción
1	Maira Viviana Cedeño Castro	08/11/2021	08h57l	1 sobre cerrado

Que mediante Acta Nro. 3 de “**APERTURA DE HOJAS DE VIDA**”, de 09 de noviembre de 2021, los miembros de la Comisión Técnica, responsables de la etapa precontractual, manifestaron: “*Los miembros de la comisión técnica proceden a realizar la apertura de la hoja de vida presentada en el proceso de “Contratación de un especialista de Planificación, Monitoreo, Seguimiento y Evaluación”; y, posteriormente dan lectura a la misma obteniendo la siguiente información:*”

Consultor/a invitado/a	Descripción	Observaciones
Maira Viviana Cedeño Castro	Contratación de un especialista de Planificación, Monitoreo, Seguimiento y Evaluación	Presentación: 1 sobre cerrado Hoja de Vida: Un (1) Original Número de Hojas: Hoja de Vida y anexos total 100 hojas

Que mediante Acta Nro. 4 de “**EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN HOJA DE VIDA**”, de 10 de noviembre de 2021, los miembros de la Comisión Técnica, responsables de la etapa precontractual, manifestaron: “*Una vez que los miembros de la comisión técnica han realizado la evaluación y calificación de la hoja de vida y sus anexos, conforme lo establecido en el punto “Parámetros de Evaluación” de la Información y Condiciones Adicionales del proceso, se concluye que la Consultora Invitada “Cumple” con el requisito mínimo y de acuerdo a los parámetros de calificación obtuvo un puntaje de 100 puntos, por lo que se recomienda adjudicar el proceso de “Contratación de un especialista de Planificación, Monitoreo, Seguimiento y Evaluación” a la Economista Maira Viviana Cedeño Castro, con C.C. 0912970753, por el valor de \$27.846,26 sin incluir IVA, con un plazo de ejecución contados a partir del 01 de diciembre de 2021 hasta el 30 de diciembre de 2022.*”;

Que mediante “**INFORME DE RESULTADOS**”, de 11 de noviembre de 2021, los miembros de la Comisión Técnica, responsables de la etapa precontractual, recomendaron al Coordinador General Técnico Subrogante: “*(...) adjudicar el proceso “Contratación de un especialista de Planificación, Monitoreo, Seguimiento y Evaluación”, por el valor de \$27.846,26 sin incluir IVA, por un plazo de ejecución contados a partir del 01 de diciembre de 2021 hasta el 30 de diciembre de 2022, a favor de la consultora invitada, Econ. Maira Viviana Cedeño Castro, con C.C. 0912970753, por cumplir con el requisito mínimo y perfil requerido para la presente contratación.*”;

Que mediante memorando Nro. URS-CGT-UIP-2021-0268-M, de 11 de noviembre de 2021, la Ing. Andrea Gabriela Salcedo Castro, presidenta de la Comisión Técnica de la etapa precontractual, manifestó al Coordinador General Técnico, Subrogante: “*(...) remito de manera física, la documentación generada, para su respectiva consideración y fines pertinentes.*”;

Que mediante memorando Nro. URS-CGT-2021-1173-M, de 12 de noviembre de 2021, el Coordinador General Técnico, Subrogante, solicitó a la Dirección de Asesoría Jurídica: “*(...) se remita la resolución de adjudicación del proceso de contratación de la referencia.*”

En ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Resolución Nro. URS-DEJ-2020-0014-R, de 24 de agosto

Resolución Nro. URS-CGT-2021-0024-R

Quito, D.M., 16 de noviembre de 2021

de 2020 y conforme lo preceptuado en el Convenio de Préstamo BIRF 8946-EC, y demás normativa aplicable;

RESUELVE:

Artículo 1.- Adjudicar el proceso para la “**CONTRATACIÓN DE UN ESPECIALISTA DE PLANIFICACIÓN, MONITOREO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**”, a la Economista Maira Viviana Cedeño Castro, con Registro Único de Contribuyentes RUC Nro. 0912970753001, por el valor de USD. \$ 27.846,26 (VEINTE Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 26/100), sin incluir IVA, con un plazo de ejecución que rige a partir del 01 de diciembre de 2021 hasta el 30 de diciembre de 2022, bajo el método de Selección Directa de Consultores Individuales conforme el Informe de Resultados, de 11 de noviembre de 2021, que contiene la recomendación expresa de adjudicación de los miembros de la Comisión Técnica designada para el efecto.

Artículo 2.- Disponer al Especialista del Proyecto de la Unidad Implementadora del Proyecto “Red de Protección Social”- URS, la notificación de la presente Resolución a la adjudicataria Economista Maira Viviana Cedeño Castro, con Registro Único de Contribuyentes RUC Nro. 0912970753001, para la presentación de los documentos habilitantes; y, la suscripción de contrato correspondiente.

Artículo 3.- Designar como Administradora (Supervisor) del contrato a la Ing. Martha Cecilia Ochoa Díaz, Analista de Procesos de la Dirección de Gestión de Planificación y Gestión Estratégica, quien será responsable del cabal y oportuno cumplimiento de las obligaciones estipuladas para la “**CONTRATACIÓN DE UN ESPECIALISTA DE PLANIFICACIÓN, MONITOREO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**”, así como lo determinado en las Regulaciones de Adquisiciones del Banco Mundial para Prestatarios de Proyectos de Inversión, Adquisiciones en Operaciones de Financiamiento de Inversión Bienes, Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría del Banco Mundial y demás disposiciones aplicables a los administradores de Contrato.

La Unidad del Registro Social podrá cambiar al Administrador (Supervisor) del contrato en cualquier momento para ello bastará la simple notificación de la máxima autoridad o su delegado, sin que la misma implique modificación a la presente Resolución.

Artículo 4.- Disponer a la Dirección Administrativa a través del área de compras públicas la publicación en el Sistema Oficial de Contratación Pública del SERCOP de la presente Resolución e información relevante.

Artículo 5.- Disponer al Especialista del Proyecto de la Unidad Implementadora del Proyecto “Red de Protección Social”- URS; y, a la Unidad de Comunicación Social de la Unidad del Registro Social publicar de manera inmediata la presente Resolución en la página web del Banco Mundial y página web del Registro Social, respectivamente.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- En todo lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en las Políticas del Banco Mundial, el Manual Operativo del Convenio de préstamo BIRF 8946-EC, aprobado mediante Resolución Nro. 07-URS-DEJ-2019, de 03 de septiembre de 2019 y reformado con Resolución Nro. URS-DEJ-2021-0009-R, de 04 de agosto de 2021; y, más normas de carácter administrativo dictadas por el Banco Mundial, así como en la Ley Orgánica de Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de Aplicación; y, demás normativa conexas emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública – SERCOP.

SEGUNDA.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción y será de ejecución

Resolución Nro. URS-CGT-2021-0024-R

Quito, D.M., 16 de noviembre de 2021

inmediata.

Comuníquese y Publíquese.

Por delegación.

Documento firmado electrónicamente

Dr. Xavier Alfredo Villavicencio Cordova
COORDINADOR GENERAL TÉCNICO

Copia:

Señora Abogada
Andrea Paola Terán Espinosa
Gerente de Proyecto

Señor Magíster
Alexis Santiago Zapata Vizcarra
Director de Asesoría Jurídica

Señorita Abogada
Katy Cecibel Rosero Buitron
Especialista de Asesoría Jurídica

kr/az